

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No: 2021-00184-00

Conforme a solicitud que antecede procede Despacho de conformidad a lo establecido por el artículo 286 del C.G.P., a dejar sin valor y efecto el auto de fecha 10 de junio de 2021, toda vez que el mismo no se encuentra notificado a la parte demandada y por consiguiente se corrige el error involuntario acarreado.

BUCARAMANGA, JUNIO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, JUNIO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la demanda ejecutiva singular de minima cuantía, promovida por BANCOLOMBIA S.A. identificado con NIT. 890.903.938-8, email notificacijudicial@bancolombia.com.co, quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dra. DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.008.552, TP. No. 101.541 del C.S.J., email, notificacionesprometeo@aecea.co, contra MARIA EDELIN LOPEZ LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.122.951, conforme a lo ordenado por auto del 30 de abril de 2021, se subsana lo requerido, Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 82 y ss del C.G.P, el artículo 6 del DL 806 de 2020, y que el título valor que se pretenden ejecutar, esto es "Pagare No. 8790087405", cuenta con las exigencias consagradas en los artículos 621, 709 a 711 del Código del Comercio y el artículo 422 CGP., toda vez que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del demandado; y teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, y demás documentos anexos a la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MENOR CUANTIA, en favor BANCOLOMBIA S.A., quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dra. DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, contra MARIA EDELIN LOPEZ LOPEZ, por la cantidad principal de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$8.999.678,00), por concepto de capital contenido en el Pagare No. 8790087405, allegado.

a).Por los conceptos de capital exigibles mensualmente vencidas y no pagas ,discriminadas cada una en el siguiente cuadro:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR DE CUOTA CAPITAL
1	8 DE MARZO DE 2020	\$410.371.00
2	8 DE OCTUBRE DE 2020	\$1.500.000.00
3	8 DE MARZO DE 2021	\$1.500.000.00
VALOR TOTAL		\$3.410.000.00

b). Por los intereses moratorios solicitados, con fechas anteriores discriminadas en la tabla.

c). Por los conceptos de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 11.31, E.A, hasta fecha de presentación de la demanda, correspondiente 03 cuotas de cancelar

discriminadas cada una en el siguiente cuadro:

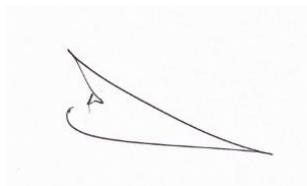
NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR DE CUOTA CAPITAL
1	8 DE MARZO DE 2020	\$0.00
2	8 DE OCTUBRE DE 2020	\$666.252.00
3	8 DE MARZO DE 2021	\$486.817.00
VALOR TOTAL		\$1.153.069.00

Las anteriores sumas de dineros deberán ser pagadas dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia como lo ordena el artículo 431 del C.G.P.

TERCERO: Notificar personalmente este auto al demandado en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., y artículo 8 DL 806 de 2020, advirtiéndole que se le concede el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para proponer excepciones en la forma y términos previstos en el C.G.P. De la demanda y sus anexos entréguesele copia a la parte demandada, los cuales serán enviados por el mismo medio.

CUARTO: Reconocer personería a la Dra. DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

JF

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: JUNIO 10 DE 2021.

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA